**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**

Por el cual se reglamenta la evaluación de cartera de la **COOPEAIPE.**

El consejo de administración de la **“COOPEAIPE”,** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, resuelve que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, la evaluación de cartera de crédito se realizará de acuerdo con el numeral 5.2.2. Título II Capitulo IV de la Circular No. 022 de 2020.

**C O N S I D E R A N D O:**

* Que corresponde al consejo de administración crear los Comités que considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la **“COOPEAIPE”.**
* Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera 022/20 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se debe determinar el área a que corresponda llevar a cabo la evaluación de la cartera de créditos y es deber del consejo de administración y el Gerente, supervisar cuidadosamente tal evaluación, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.
* Que es necesario reglamentar la constitución, período y funciones del **COMITÉ DE RIESGOS** en materia de evaluación de la cartera de crédito**.**
* Que en mérito de lo expuesto

**ACUERDA:**

1. Aprobar y adoptar **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO** que se regirá por los siguientes artículos y en lo no previsto en ellos por las leyes vigentes sobre la materia
2. **OBJETIVO:** El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.
3. **PROCESO DE MONITOREO DE CARTERA:** El Consejo de Administración de **COOPEAIPE**, debe aprobar la metodología y técnica analítica que permita monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por **COOPEAIPE**.

Dentro de la técnica que **COOPEAIPE** podría adoptar para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, se encuentra el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

1. **PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorar por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

Para tal efecto, **COOPEAIPE** establece la periodicidad de actualización de la información de los asociados, para permitir tener una adecuada gestión del riesgo de crédito, mínimo una vez al año.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito, para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes.

El consejo de administración de **COOPEAIPE** deberá aprobar tanto la metodología y técnica analítica, como las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de la evaluación presentada por el comité de riesgos.

En el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata, teniendo en cuenta para los casos que aplique, el numeral 5.3 del Título II Capitulo IV de la Circular No. 022 de 2020.

Será responsabilidad del Consejo de Administración y Gerencia, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgos.

1. **METODOLOGÍA TÉCNICA: COOPEAIPE** debe establecer la metodología y técnica analítica que permita medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente.

Para ello, el modelo debe tener en cuenta, entre otros criterios, la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en **COOPEAIPE**, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Por lo anterior, **COOPEAIPE** estableció como metodología de evaluación la.

La metodología de evaluación de cartera establecido por **COOPEAIPE** se compone en dos partes, la primera, constituye en analizar los seis criterios mínimos de requeridos por el ente de supervisión en el numeral 5.2.2.2.1. capítulo II Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de 2020, mediante una batería de indicadores y la segunda, el modelo de pronóstico adecuado para el proceso de seguimiento, a fin de determinar la probabilidad de incumplimiento de los asociados que en la evaluación tienen operaciones vigentes. Anexo documento técnico incluye QUE la metodología y política CA-DT-001 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE CARTERA COOPEAIPE

1. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** La metodología desarrollada para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo por **COOPEAIPE**.
2. Capacidad de pago. Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
3. Solvencia del deudor. Se deberá actualizar y analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
4. Garantías. Se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en el presente capítulo, y analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura.
5. Servicio de la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
6. Reestructuraciones. Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
7. Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes. Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.
8. Perfil de riego: Se deberá analizar las variables relevantes a eventos exógenos o externos que puedan afectar el comportamiento futuro de los portafolios de crédito.
9. Modelo de pronóstico: Se determinará la probabilidad de incumplimiento a los portafolios de crédito, a fin de identificar operaciones al corte de evaluación con menor riesgo, puedan llegar a la materialización del evento de riesgo. Así mismo, para las operaciones que presenten incumplimientos sigan en este escenario de riesgo.
10. **PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA:** La evaluación de cartera se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre.
11. **PERMANENCIA DE LA RECALIFICACIÓN:** Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por el consejo de administración de **COOPEAIPE**, deberán permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor para considerar.
12. **FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
13. Aprobar la metodología y el modelo cuantitativo.
14. Establecer políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de riesgos y que, para el caso de las nuevas calificaciones que dan lugar a provisiones adicionales, éstas se realicen de manera inmediata.
15. Aprobar el reglamento de evaluación de cartera de crédito y del comité de riesgos (Responsabilidades, funciones, frecuencia, procedimientos y criterios de evaluación).
16. Crear el comité de riesgos y sus funciones y responsabilidades en materia de evaluación de cartera de crédito.
17. Las nuevas calificaciones que dieran lugar a provisiones adicionales deberán hacerse de manera inmediata.
18. Tomar decisiones sobre las recomendaciones del comité.
19. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL**
20. Verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente por el Consejo de Administración.
21. Presentar los informes sobre los resultados de las evaluaciones presentadas por el comité de riesgos.
22. Velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de respecto a la evaluación de Cartera de Crédito.
23. **COMITÉ DE RIESGOS.:** EL comité de riesgos de **COOPEAIPE**, será el cuerpo colegiado designado para evaluar la cartera de crédito de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2. Título II Capitulo IV de la Circular No. 022 de 2020.
24. **FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS EN LA EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO.**
25. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en la normatividad emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
26. Analizar y verificar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
27. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos.
28. Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación.
29. Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de estas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.
30. Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación.
31. Presentar informes al consejo de administración con los resultados de las evaluaciones de la cartera de acuerdo con la metodología y técnica analítica aprobada por el consejo de administración.
32. Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.
33. Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.
34. Realizar las reuniones del comité de riesgos, en el que se analizará el proceso de evaluación de la cartera mensualmente (indicadores y la recalificación por riesgos sea mantenida hasta la próxima evaluación).
35. **RESPONSABILIDADES:** El Comité de tiene las siguientes responsabilidades principales en el proceso de evaluación:
36. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación y control del riesgo crediticio y sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
37. Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se apliquen los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
38. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente al consejo de administración y a la Gerencia, sobre todo cuando corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
39. Mantener una constante relación, comunicación e información con los órganos de administración control y vigilancia, para facilitar el logro de resultados positivos y la adopción de las medidas que correspondan a cada uno de estos, dentro de la órbita de sus atribuciones y responsabilidades.
40. Constatar que se efectúe la calificación de la cartera, provisión y la disponibilidad de la información de que trata la circular básica anteriormente mencionada.

**Parágrafo:** Es deber del consejo de administración y del Gerente, supervisar cuidadosamente las evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

1. **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN (MIS) PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARTERA:** Para el proceso de evaluación de cartera, se hace necesario determinar indicadores propios que permitan calcular el comportamiento del riesgo inherente y residual en la evolución de los portafolios de crédito en **COOPEAIPE**, los cuales complementará la metodología técnica y analítica de evaluación.

Por lo anterior, se relación los indicadores correspondientes al proceso de evaluación de cartera, los cuales serán analizados mensualmente por el comité de riesgos, así:

1. **VECTOR DE PAGOS**

El vector de pagos consolida todos los portafolios de créditos, de los últimos cinco años a la fecha de corte, mostrando para cada asociado, el comportamiento de pago de las operaciones a lo largo del tiempo.

También registra el total de cuotas para cada obligación, la mora máxima registrada a la fecha de corte, contador de cuotas que estuvieron al día, cuotas en mora a 30 días, 60 días, 90 días y máxima mora a lo largo de la vida crediticia de cada operación, severidad y las probabilidades de cumplimiento e incumplimiento para cada escenario, respectivamente.

Por lo tanto, esta metodología realiza un control y monitoreo al 100% del total del portafolio de COOPEAIPE que puedan desmejorar los criterios mínimos por efecto al cambio de las condiciones iniciales presentadas en el momento de originación, a fin de determinar una calificación de mayor riesgo y registrar las correspondientes provisiones o deterioros.

1. **COSECHAS**

Una de las metodologías más utilizadas para realizar seguimiento de la cartera de créditos en las COOPEAIPE es financieras es el análisis de cosechas.

Una cosecha corresponde a los desembolsos de una o varias obligaciones realizadas en un momento o en un periodo de tiempo determinado, que para el caso de este análisis se establecen periodos semestrales.

El análisis de cosechas tiene como fundamento identificar los periodos de colocación de cartera que a través de la historia han presentado resultados óptimos y deficientes en cuanto a calidad de la cartera, castigos, seguimiento y recuperación, las casusas que dieron lugar a dichos comportamientos y el contexto sobre el cual se desenvolvían las fases de colocación, seguimiento y recuperación.

1. **TASA DE RECUPERACIÓN**

La tasa de recuperación es el indicador que determina como se recupera el capital de las colocaciones a lo largo del tiempo.

Esta metodología permite monitorear el comportamiento del recaudo de cartera para cada una de las cosechas, de esta manera se puede estimar la maduración de la cartera.

1. **MATRICES DE TRANSICIÓN**

Determinar la estabilidad de la cartera, mostrando históricamente por comportamiento, la probabilidad de conservar o de modificar la calificación o rodamiento de cartera en rangos de días, de acuerdo con horizonte que la COOPEAIPE desea analizar (lo que por tendencia ocurre en el pasado, ocurrirá en el futuro).

**COOPEAIPE** cuenta con las matrices mensuales y anuales, las cuales determinan el comportamiento de los portafolios y la probabilidad de ocurrencia para el siguiente mes y año.

1. **TABLERO DE CONTROL**

Esta herramienta permite obtener una visión general de la exposición de la COOPEAIPE al Riesgo de Crédito mediante el cálculo de una serie de indicadores que facilitan esta interpretación.

|  |
| --- |
| * Desembolsos (Millones) |
| * Ind Mora > 30 (Saldos) |
| * Ind Mora > 30 (Clientes) |
| * Ind Default > 90 (Saldos) |
| * Ind Default > 90 (Clientes) |
| * Ind Mora >30 Clientes maduración <=6 meses |
| * % Crecimiento Mensual Cartera |
| * % Deterioro Cartera 0 Días |
| * % Crecimiento Saldo Vencido |
| * Concentración 100 Clientes/ Cartera |
| * Mora 100 clientes |
| * 100 clientes en mora >30 |
| * Ind Mora > 30 sin 100 clientes grandes |

1. **CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN**: Las actuaciones contempladas en este reglamento, son de estricto carácter confidencial y, en consecuencia, no deberá divulgarlas individualmente, por lo tanto, los asuntos o decisiones tratados o adoptados, así como todos los aspectos internos de COOPEAIPE relacionados, solamente podrán ser dados a conocer a través de los canales formales de comunicación de COOPEAIPE y únicamente a las personas, órganos o entidades a quienes corresponda conocerlos.
2. **APLICACIÓN DE NORMAS SUPERIORES** Los casos no previstos en este reglamento y que no hayan sido desarrollados mediante reglamentaciones internas, se resolverán conforme a la Ley o Decretos especiales y concordantes sobre la materia, las normas emanadas de la Supersolidaria o el Organismo competente.
3. **MODIFICACIONES**: Cualquier modificación parcial o total se realizará por convocatoria del Consejo de Administración y justificada por acto Administrativo (Acuerdo) y la decisión debe ser unánime y los ajustes realizados sólo tendrán validez a partir de la fecha de aprobación de este organismo. En todo caso se tomarán en cuenta las normas vigentes, en especial las que guardan relación con la Circular Básica Contable y Financiera expedida por la Supersolidaria , y/o las normas o circulares que lo complementen, modifiquen o sustituyan
4. **NORMAS APLICABLES**: además de las normas del presente reglamento, se ceñirá en su funcionamiento a las que sean pertinente de la legislación cooperativa y solidaria, el Estatuto u otros reglamento interno o mandatos especiales de la Asamblea General o a normas de cumplimiento obligatorio emanadas de autoridades competentes
5. **MATERIAS NO REGULADAS**: las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el Consejo de Administración de COOPEAIPE con el voto favorable de la mayoría absoluta (las dos terceras 2/3 partes) de los asistentes
6. Vigencia el presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación, por parte del Consejo de Administración y deroga todas las normas anteriores sobre la materia.

Comuníquese y cúmplase

En constancia firman, en Aipe, Huila a los \_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ del año 2021

Presidente del Consejo Secretaria del Consejo

El presente reglamento, fue socializado y aprobado por el Consejo de Administración, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en reunión del día \_\_\_ del mes \_\_ del año 2021, y según consta en el acta número \_\_\_.

Presidente Secretario

El presente reglamento fue aprobado por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa– **COOPEAIPE** según consta en el Acta No. XXX del XXXXX (XX) de diciembre de dos mil XXXX (20XX).